

RÉGIMEN INTERNO ESCUELA DE FÚTBOL FRAGA

INDICE

TITULO I... DISPOSICIONES GENERALES

TITULO II... COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

CAPITULO I. Órganos de gobierno

CAPITULO II. Otros Órganos Unipersonales

CAPITULO III. Entrenadores

CAPITULO IV. Jugadores y Equipos

CAPITULO V. Padres y Madres Delegados

TITULO III. REGIMEN DISCIPLINARIO

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO I. OBJETO

El presente Reglamento de Régimen Interno tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Escuela de Fútbol Fraga (en adelante el "Club"), dentro del marco constituido por la legislación deportiva vigente y con sujeción plena a lo establecido en su ideario.

Por ello, cualquier recomendación, norma, sanción o actuación emanada del Club, solo tiene como finalidad contribuir a la adecuada formación de la personalidad y valores humanos de todos y cada uno de los integrantes del mismo.

Para llevar a efecto este plan, el Club ha creado una estructura organizativa compuesta por el Coordinador, entrenadores y delegados que, basándose en el objeto fundamental anteriormente expuesto y apoyándose en una serie de procedimientos de actuación, tienen a su cargo las siguientes responsabilidades básicas:

- a)** La formación tanto técnica y táctica, como del carácter deportivo, de todos los componentes de los equipos a su cargo.
- b)** La gestión, seguimiento y control de equipos y jugadores, en todas las categorías y edades.
- c)** Mantener el prestigio del Club, en cada categoría y competición en las que participe cualquier equipo a su cargo.

ARTICULO II. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento será de aplicación en los siguientes ámbitos:

a) PERSONAL

2.1 Los deportistas inscritos en el Club desde la formalización de la inscripción hasta su baja.

2.2 A todo el personal técnico del Club.

2.3 A todos los padres/madres/ tutores de los jugadores del Club desde el momento de la inscripción del hijo/a hasta su baja en el club, en todos aquellos aspectos que les sean aplicables.

2.4 Al personal auxiliar del Club.

2.5 A todas aquellas personas o entidades que por cualquier motivo y temporalmente formen parte del Club.

b) ESPACIAL

2.6 Cualquier instalación deportiva, local, edificio o espacio a los que se desplacen los componentes del Club en su totalidad o en parte, bien sea de modo esporádico o habitual para las actividades deportivas o cualquier otro tipo de actividad relacionada con el Club.

Norma general aplicable:

2.7 A todos los efectos, el Coordinador, los delegados, entrenadores y jugadores serán responsables directos de las acciones posibles cometidas por sus familiares, amigos, conocidos o cualquier persona relacionada con ellos. El incumplimiento por parte de las personas enumeradas anteriormente de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente Reglamento y especialmente las relativas a:

- a) El respeto y cumplimiento de las normas y reglamento de la competición.
- b) La falta de dedicación y esfuerzo necesario para el desarrollo de la actividad deportiva.
- c) El respeto de la imagen personal y del Club.

Facultara al Club para imponer a la persona directamente responsable, las pertinentes sanciones, pudiendo incluso, y en casos de reiteración o extrema gravedad expulsarle del equipo o del Club.

TITULO II. COMPOSICION Y ESTRUCTURA

CAPITULO I. ORGANOS DE GOBIERNO

ARTICULO III. ESTRUCTURA

3.1 El Club, de conformidad a lo establecido contará con los siguientes Órganos de Gobierno:

- a)** Colegiados: Asamblea General y Junta Directiva.
- b)** Unipersonales: Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Vocales.

3.2 Lo dispuesto en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de la existencia y funciones de otros órganos del Club como el Coordinador en el ámbito de sus competencias.

ARTICULO IV. PRINCIPIO DE ACTUACIÓN

4.1 Los órganos de gobierno velaran para que las actividades del Club se desarrollen de acuerdo con el proyecto (ideario) del mismo, con el objeto de hacer posible la efectiva realización de los fines previstos.

4.2 Los órganos de gobierno del Club garantizaran, en el ámbito de sus competencias, el ejercicio de los derechos reconocidos a los jugadores, entrenadores, delegados, así como a padres, madres o tutores y velaran por el cumplimiento de los deberes correspondientes.

Asimismo, favorecerán la participación efectiva de todos los miembros del Club en la vida del mismo, en su gestión y en su evaluación.

CAPITULO II. OTROS ORGANOS UNIPERSONALES

ARTICULO V. DEL COORDINADOR

Son funciones propias del coordinador:

- 1)** Es elegido, o destituido por acuerdo de la junta directiva del club y nombrado o cesado por el Presidente.
- 2)** Dirige, coordina y controla todas las actividades de carácter disciplinario de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las competencias de la Junta Directiva.
- 3)** Tiene como objeto fundamental la gestión, seguimiento y control de equipos y jugadores, en todas las categorías y edades, vigilando el adecuado cumplimiento de la formación de todos y cada uno de los jugadores/as del Club.
- 4)** Podrá ejercer, simultáneamente, cualquier otra actividad relacionada con el club.
- 5)** Ejecutara los acuerdos de la Junta Directiva en el ámbito de su competencia.
- 6)** Estará siempre en disposición de solventar cualquier duda, comentario, petición o reclamación de los entrenadores.
- 7)** Tiene la facultad de poder pasar a los jugadores de un equipo a otro, por motivos técnico-deportivos, incluso de una categoría a otra siempre que no se incumplan los Reglamentos de la Federación Aragonesa de Fútbol y de la Real Federación Española de Fútbol.
- 8)** Tiene la facultad de cesar de su cargo a cualquier entrenador que no cumpla con sus responsabilidades, según lo indicado en el presente reglamento.
- 9)** Tiene la obligación de guardar las mismas formas, respeto y compostura exigidas a cualquier otro componente del Club en cualquier situación.
- 10)** El Coordinador está obligado a cumplir las recomendaciones y obligaciones que le son asignadas en el presente reglamento, así como las que le fueren encomendadas por la Junta Directiva del Club.

CAPÍTULO III. ENTRENADORES

ARTÍCULO VI. CARÁCTER

6.1 Los entrenadores son aquellos miembros del Club que desempeñan la función docente en el ámbito deportivo, y cuyo ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos y deportivos establecidos en el ideario del Club. Por su proximidad al jugador, constituyen el núcleo principal de su formación y gozan de la absoluta confianza tanto del Coordinador, como de la Junta Directiva.

6.2 La designación de los entrenadores compete a la Junta Directiva, a propuesta del Coordinador.

ARTÍCULO VII. DERECHOS DE LOS ENTRENADORES

Los entrenadores ostentan los siguientes derechos:

a) A ejercer sus funciones dentro del respeto al Ideario del Club, en los equipos de trabajo a que se le destine.

b) A ser informados por quien corresponda de los asuntos que atañen al Club en general y a ellos en particular.

c) A ser tratados con corrección y respeto por el resto del estamento e integrantes del Club.

d) A utilizar los medios materiales e instalaciones del Club o aquellas que el Club ponga a su disposición para cumplir los fines del mismo y con arreglo a las normas que regulen su uso.

e) A presentar peticiones, sugerencias y quejas de orden deportivo formuladas por escrito, ante los Órganos Unipersonales y Colegiados del Club.

ARTÍCULO VIII. DEBERES DE LOS ENTRENADORES

Los entrenadores tienen los siguientes deberes:

- a)** Desarrollar y cumplir con la programación establecida.
- b)** Participar, salvo causa justificada, en todas las actividades programadas así como en aquellas a las que sea debidamente convocado.
- c)** Mantener en el aspecto personal y en el técnico-deportivo una conducta digna y respetuosa con el Ideario del Club en el desarrollo de su función, así como en su relación con los distintos estamentos y miembros del Club, especialmente con los deportistas.
- d)** Desempeñar con competencia, exactitud y puntualidad las tareas y actividades correspondientes.
- e)** Atender las consultas de los deportistas, estimular su esfuerzo y favorecer la convivencia y el desarrollo de todos los valores señalados en el Ideario del Club.
- f)** Atender las consultas de los padres de los deportistas, en orden a compartir la tarea educadora en el ámbito de su competencia.
- g)** Aplicar el Régimen disciplinario del Club, en el nivel de su competencia.
- h)** Cumplimentar el Diario de Entrenamientos en los referidos a la asistencia y comportamiento de los deportistas.
- i)** Mantener el espacio deportivo limpio y ordenado durante su presencia en el mismo.
- j)** Están obligados a colocar y guardar los elementos necesarios para el desarrollo de entrenamientos.
- k)** Respetar y cumplir los acuerdos tomados por la Junta Directiva.
- l)** Llevar siempre el equipamiento deportivo adecuado a la actividad de que se trate, cumpliendo en todo momento las especificaciones para el mismo.

CAPÍTULO IV. JUGADORES Y EQUIPOS

ARTÍCULO IX. DERECHOS

9.1 El jugador tiene derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.

9.2 Todos los deportistas tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles deportivos. No habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el deporte.

Para asegurar este derecho la Escuela de Fútbol Fraga/Bajo Cinca se compromete a facilitar:

- a)** Un entrenador por equipo y su respectivo ayudante (segundo entrenador).
- b)** Instalaciones deportivas adecuadas
- c)** Un horario de entrenamiento
- d)** La participación de todos los equipos en Competiciones Oficiales.
- e)** La debida educación deportiva que contribuya a completar la formación integral del deportista.

9.3 Todos los jugadores tienen derecho a que se respete su integridad física, moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas o morales.

9.4 Los deportistas tienen derecho a participar en el funcionamiento del Club, a través de la designación de capitanes de cada uno de los equipos.

9.5 El Capitán de Equipo

Designaciones:

- 1)** Cada equipo, a propuesta de su entrenador y mediante votación de todos los jugadores y designarán un capitán y dos suplentes para cada temporada.
- 2)** El sistema a seguir para la designación, podrá ser modificado por el Coordinador cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

3) En determinadas situaciones se podrá quitar la capitanía al jugador que la ejerza, si no cumple sus funciones adecuadamente.

Funciones:

1) El capitán es el enlace entre el entrenador y sus compañeros y, a su vez, el portavoz de estos.

2) En determinadas circunstancias, y por causas de fuerza mayor, deberá realizar funciones asignadas al entrenador (dirigir el calentamiento, etc.).

3) Debe preocuparse de mantener puntualmente informados a todos sus compañeros sobre horarios de partidos, convocatorias, desplazamientos, etc.

4) Dará ejemplo de comportamiento, dedicación, esfuerzo y motivación, tanto en los entrenamientos como en los partidos, así como en cualquier circunstancia y lugar en que se encuentre el equipo.

9.6 Todos los miembros del Club están obligados al respeto de los derechos de los futbolistas que se establecen en la presente normativa interna.

ARTÍCULO X. DEBERES

10.1 Los jugadores tienen los siguientes deberes:

a) Asistir a los entrenamientos previamente establecidos, esforzándose y obligándose a aprender y mejorar en todos los aspectos.

b) Los jugadores deberán estar completamente equipados y preparados para dar comienzo el entrenamiento con rigurosa puntualidad, estando prohibido portar aros, piercing, pendientes y similares.

c) Asistir a todos los partidos a los que sean convocados y con la antelación determinada por el entrenador, con la equipación deportiva que le sea facilitada por el Club. Siendo el equipamiento deportivo el principal elemento identificador, los jugadores están obligados a llevarlo.

d) Justificar las ausencias a los entrenamientos y partidos en aquellos casos en los que no pueda acudir, debiéndolo comunicar a su entrenador con la debida antelación (un mínimo de dos días a la celebración del entrenamiento o partido), salvo causas de fuerza mayor.

** Se consideran motivos justificados:*

- Enfermedad
- Motivos familiares
- Motivos académicos.

De todas formas el entrenador valorará el esfuerzo complementario del jugador en la asistencia a todos los entrenamientos, pudiendo ser determinante para convocatorias y titularidad en los partidos.

** No se consideran motivos justificados:*

- Los no incluidos en los anteriores
- Prácticas en otras actividades
- La asiduidad en las faltas

e) Llegar puntualmente a la hora indicada tanto a los entrenamientos como a los partidos a los que sean convocados.

- f)** Cuidar el material deportivo del Club y de las instalaciones haciendo un uso adecuado y correcto de los mismos.
- g)** Comportarse con corrección y respeto en los entrenamientos, partidos, con otros jugadores, compañeros, árbitros, entrenadores y cualquier otra persona relacionada con el Club y no abandonar el banquillo tras ser sustituido salvo permiso del entrenador.
- h)** Comprometerse al desarrollo de la actividad deportiva durante toda la temporada, sin perjudicar los intereses deportivos del Club. Así como a la asistencia a aquellos actos que determine el Club.

10.2 Constituye un deber de los jugadores el respeto a las normas de convivencia dentro y fuera del Club. Este deber se concreta en las siguientes obligaciones:

- a)** Respetar el Ideario del Club.
- b)** Respetar las decisiones adoptadas por los Órganos Unipersonales y Colegiados del Club.
- c)** No jugar, entrenar o hacer pruebas con otros clubes salvo autorización escrita del propio Club.

CAPÍTULO V. PADRES Y MADRES DELEGADOS

ARTÍCULO XI.

11.1 La inscripción de un jugador en el Club supone el conocimiento y la aceptación por parte de los padres y tutores del ideario y demás normativa, así como procurar que sus hijos o tutelados las respeten.

11.2 Los padres y tutores tienen derecho a ser informados de la marcha deportiva y del comportamiento de sus hijos o tutelados.

11.4 Al principio de cada temporada, facilitarán los datos identificativos, administrativos y autorizaciones pertinentes que el Club les solicite.

11.5 Se responsabilizarán de que la documentación solicitada por el Club este vigente y de entregarla en los plazos estipulados.

11.6 Se comprometen a efectuar los pagos acordados y requeridos por el Club en la forma y plazos establecidos. La devolución de cualquiera de estos pagos supone la retirada de la ficha, por parte de la Junta Directiva, hasta su pago con los cargos correspondientes (intereses).

11.7 Deberán reunirse al principio de cada temporada y obligatoriamente entre ellos elegirán dos delegados, que asistirán a las reuniones a las que sea convocado, como vínculo entre los padres y la Junta Directiva.

11.8 Procurarán en la medida de sus posibilidades, acompañar al equipo y **colaborar** en el desplazamiento de los jugadores a los campos ajenos.

11.9 Deberán observar en los entrenamientos y partidos el mismo comportamiento exigido a entrenadores y jugadores.

11.10 Durante el desarrollo de los entrenamientos o partidos, incluido los descansos, se abstendrán en todo momento de aconsejar o recomendar, tanto a los jugadores como a los entrenadores, acciones que sean competencia exclusiva del entrenador.

ARTÍCULO XII. DELEGADOS

12.1 Al comienzo de cada temporada deportiva, se elegirá dos Padres/madres delegado de entre todos los padres/madres de jugadores del equipo, que contará con ficha federativa.

12.2 Corresponde a los **delegados** desempeñar las siguientes funciones:

- a)** lograr el adecuado clima de colaboración entre los padres y el entrenador del equipo.
- b)** Colaborarán con el entrenador en la buena marcha del equipo, cuidando del buen estado del material del Club y sus instalaciones cuando actúe como Delegado de Campo.
- c)** Actuará como portavoz ante la Junta Directiva del conjunto de padres y representantes legales de los jugadores. En tal sentido cuidará de que éstos no interfieran en las cuestiones técnicas de alineación y organización del mismo.
- d)** Transmitirá a la Junta Directiva las sugerencias, quejas y observaciones de todo tipo que los padres deseen hacer llegar a la Junta para que ésta adopte, en su caso, las medidas oportunas.

TITULO III REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO XIII DEFINICION

13.1 La presente normativa será de aplicación a todos los/las jugadores/as del club.

13.2 Los miembros de la Junta Directiva en general, el coordinador y entrenadores en particular, pondrán especial cuidado en la prevención de las actuaciones disciplinarias presentes en esta normativa, mediante el contacto y la colaboración constante.

13.3 Sin perjuicio de acciones posteriores, los entrenadores podrán adoptar las medidas que consideren pertinentes para mantener el orden dentro del equipo, comunicándose con posterioridad al Coordinador.

ARTICULO XIV INFRACCIONES

14.1 Clasificación:

Las faltas podrán ser:

- leves*
- graves*
- muy graves*

14.2 Son faltas **leves**:

- a)** las faltas injustificadas de puntualidad.
- b)** las faltas injustificadas, no reiteradas de asistencia a los entrenamientos y Partidos.

- c) la no comunicación a su entrenador de cualquier anomalía o falta de asistencia a entrenamientos y partidos con la suficiente antelación cuando ello sea posible.
- d) La actitud pasiva en entrenamientos y partidos. **COMPROMISO**
- e) La falta de respeto a sus compañeros o entrenador que se lleven a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros jugadores, árbitros, etc.
- f) Los actos de indisciplina, injuria u ofensas no graves.
- g) Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades del club.

14.3 Son faltas graves:

- a) Las faltas injustificadas reiteradas de asistencia, a partir de 5 faltas, a entrenamientos y partidos.
- b) La reiterada y continua falta de respeto con los compañeros o entrenador, así como cualquier comportamiento incorrecto y falta de respeto de carácter grave que se lleven a cabo en entrenamientos, partidos, desplazamientos, e incluso en redes sociales, o con otros jugadores, árbitros etc.
- c) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa grave a los miembros del Club y otros en deterioro de la imagen del Club.
- d) Los actos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades del Club.
- e) El deterioro no grave y causado intencionadamente de las dependencias del Club, del material del mismo o de los objetos y pertenencias de los demás miembros del Club o de otros clubes.
- f) La reiterada y sistemática comisión de faltas leves en una misma temporada deportiva.

14.4 Son faltas muy graves:

- a) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa muy graves contra los miembros del Club u otros en deterioro de la imagen del Club.
- b) La agresión física a miembros del Club o de otros clubes, así como a los árbitros, espectadores, etc.
- c) El deterioro grave y causado intencionadamente de las dependencias del Club, del material del mismo o de los objetos y pertenencias de los demás miembros del Club o de otros clubes.
- d) La comisión de tres faltas graves durante una misma temporada deportiva.

ARTICULO XV SANCIONES

Por la comisión de las faltas enumeradas se impondrán las siguientes sanciones:

15.1 Por faltas leves se podrá imponer alguna de las siguientes sanciones atendiendo a las circunstancias de cada caso:

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación escrita, de la que quedará constancia en el Club, y que será comunicada a los padres.
- c) Suspensión de la práctica deportiva por un tiempo no superior a 8 días.

15.2 Por faltas graves:

- a) Apercibimiento, en el caso de continuas faltas injustificadas de asistencia, en el que se incluirá un informe detallado del entrenador correspondiente y del coordinador sobre dicha actitud.
- b) Suspensión del derecho de práctica deportiva por un periodo de tiempo no superior a 15 días.

15.3 Por faltas muy graves:

- a) Pérdida del derecho a la práctica deportiva por un periodo entre 30 días y una temporada.

La Junta Directiva junto a Coordinador y entrenador podrá acordar la reapertura del expediente del jugador previa petición y comprobación de un cambio positivo de actitud.